

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Segura - 000005922
Fecha y hora de registro en 23/12/2021 08:22:15 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 22/12/2021 23:59:29 (Horario peninsular)
Número de registro:
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF: G73244550 Razón Social ASOCIACION AJVA
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Consulta Pública Proyecto Plan Hidrológico
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043825 / Confederacion Hidrografica del Segura, O.A.
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 14.753
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV:
Hash:
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Adjuntos

Nombre:
Tamaño (Bytes): 1.421.200
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash:
Observaciones.

Formulario Genérico

Expone: Se requerirá de informe previo de la administración competente en materia de patrimonio (autonómica, o estatal en el caso de bienes afectos a sus servicios públicos) cualquier actuación sobre azudes, presas y estructuras sumergidas de molinos fluviales, de una antigüedad superior a 100 años, así como la afección sobre los mismos de proyectos y actuaciones de reconexión de ríos y cauces, escalas de peces, restauración de ríos, movilidad fluvial y similares, aunque los elementos afectos antes citados no cuenten con declaración expresa individualizada de reconocimiento como bienes culturales.

Justificación:

En las últimas décadas venimos viendo que se destruyen o dañan irreversiblemente azudes y presas históricas, de siglos de antigüedad, y muchos de ellos con altos valores históricos y patrimoniales, por una errónea concepción de la restauración de ríos y en proyectos de movilidad fluvial, reconexión de cuencas, eliminación de obstáculos, escalas de peces, etc. Igualmente se han eliminado tomas históricas de acequias y de canales de molinos, descontextualizando estos elementos patrimoniales, sin aplicar soluciones alternativas que existen y que se han demostrado posibles y válidas en otras actuaciones por toda España.

Las citadas actuaciones sobre ríos y cauces, cuando se realizan sobre patrimonio histórico, deben atenerse a las leyes de patrimonio cultural, aún cuando las administraciones competentes no hayan iniciado los trámites de reconocimiento como bienes culturales de estos elementos del Patrimonio Histórico Español, de una importancia clave para entender la historia y el desarrollo de buena parte de nuestros pueblos y ciudades, de la España rural y ahora vaciada, y del aprovechamiento histórico de los ríos, la proliferación de ingenios tradicionales (molinos, norias, batanes, ferrerías, fábricas de pólvora, martinetes, etc) y las costumbres y trabajos que han configurado la historia de nuestro país a lo largo de los siglos. La compatibilización de la conservación del patrimonio con la restauración de ríos es posible, pero no puede hacerse solo a base de destruir azudes y dañar ingenios tradicionales, sino que desde el rigor y con proyectos multidisciplinares e integrales, debe recuperar un patrimonio singular que está gravemente amenazado, sin que desde el conjunto de las administraciones públicas, se hayan puesto medios suficientes para su efectiva protección y conservación.

Solicita: Que se tenga por presentada la propuesta arriba señalada, de la Asociación AJVA - Centro de Estudios Patrimoniales Molino de Oliver.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>